



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00270 00
Asunto	Modifica liquidación de crédito

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se advierte que en la misma los intereses moratorios no fueron liquidados desde la fecha en la cual fueron reconocidos al momento en que fue librado el mandamiento de pago.

Por lo anterior esta agencia judicial, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446, numeral 3 del C.G. del P. realiza de oficio unas nuevas, las que se aprueban por medio de esta providencia atendiendo lo dispuesto por la norma en cita.

Así las cosas, se tiene entonces que para el día **31 de agosto de 2020**, la deuda haciende a la suma de **\$560.261.210,29**, y los cuales se desprenden así:

CAPITAL	\$ 400.000.000,00
INTERESES	\$ 148.168.310,29
COSTAS	\$ 12.092.900,00
TOTAL	\$ 560.261.210,29,

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727c05b087737e56fee60f329bdca013aa42503cf82186727e538fec8ca94ac2**
Documento generado en 11/11/2020 01:27:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>